



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de vinculación las siguientes personas: por una parte, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el Ing. Raúl Vinicio Cabrera Escobar, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, que en adelante se denominará **GAD GUANO**; los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, es una institución jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzo y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;



El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para generar actividades de cooperación al desarrollo social, con los [estudiantes y docentes de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Sociales y Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, para implementar el proyecto denominado **"Grupo de Estudios Regionales en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional de Chimborazo"** o **"GERCH-UNACH"**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción, se renovará con la voluntad de las partes y siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa interna, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

1. Instruir a los estudiantes y docentes de la Unach, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento.
2. Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
3. Autorizar la realización de actividades de vinculación, de servicio a la comunidad, de los estudiantes universitarios en los centros de desarrollo educacional e instituciones, centros y monumentos culturales.
4. Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de vinculación.
5. Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del plan de actividades de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique las diferentes fases de este proceso.
6. Coordinar con el GADGUANO el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de las actividades.
7. Validar las actividades de vinculación de servicio a la comunidad, de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes Centros de Educación y Cultura del Municipio y Parroquias Rurales del cantón Guano.



5.2. GAD GUANO:

1. Dar facilidades para que los estudiantes puedan realizar sus actividades de vinculación y los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Unach.
2. Garantizar que las actividades de vinculación de servicio a la comunidad de los estudiantes de la Unach "cumplan el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y nuevos conocimientos, de conformidad al área de conocimiento de la carrera de Licenciatura en Ciencias Sociales y Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales.
3. Coordinar con los docentes tutores de la Unach los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad.
4. Brindar el apoyo técnico institucional en territorio.
5. Designar a los responsables por parte del "GADGUANO" que conjuntamente con el tutor designado por la Unach, planifique, monitoree y evalúe las actividades de vinculación de los estudiantes.

5.3. Obligaciones conjuntas:

1. Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades de los jóvenes participantes.
2. Validar los planes de actividades elaborados por los jóvenes universitarios.
3. Acompañar a la ejecución de las horas de servicio a la comunidad en cada centro donde el joven universitario se vincule.
4. Cooperar entre los departamentos de comunicación de las partes, para la difusión de los avances y logros del proyecto, incluyendo el uso de redes sociales, blogs, fotoblogs, entre otros.
5. Disponer a los coordinadores designados de contraparte institucional, la gestión y administración del presente convenio, que incluye el alertar e informar a las autoridades, mediante un informe conjunto sobre la necesidad de modificar, ampliar o aclarar este convenio o expedir instructivos y disposiciones administrativas, complementarias a fin de que estas resuelvan lo que fuere pertinente.
6. Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes, disponiendo la toma de decisiones inmediata en forma conjunta, de los coordinadores designados en caso de suscitarse algún problema que pudiera presentarse en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: Mgs. Alex Sandro Alves De Barros

Dirección: Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto

Teléfonos:

Correo electrónico: alex.alves@unach.edu.ec

6.2. GAD GUANO

REPRESENTANTE: Ing. Raúl Vinicio Cabrera Escobar o su delegado

DIRECCIÓN: A.v. y, Av. 20 de Diciembre & León Hidalgo, Municipio Guano – Chimborazo – Ecuador

TELÉFONOS: (03) 290-0133

E-MAIL: gadmunicipalguano@gmail.com

PÁGINA WEB: www.municipiodeguano.gob.ec



CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

7.2. Otros documentos:

Copia del proyecto de vinculación aprobado.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.



En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. GAD GUANO

REPRESENTANTE: Ing. Raúl Vinicio Cabrera Escobar

DIRECCIÓN: A.v. y, Av. 20 de Diciembre & León Hidalgo, Municipio Guano – Chimborazo – Ecuador

TELÉFONOS: (03) 290-0133

E-MAIL: gadmunicipalguano@gmail.com

PÁGINA WEB: www.municipiodeguano.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 16 días, del mes de abril del año 2021

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Ing. Raúl Vinicio Cabrera Escobar
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO